República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 009 2015 00208 00**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado(s)	**LUIS EDUARDO GALEANO MUÑOZ**
Asunto	**INDICA A MEMORIALISTA 7**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1554V**

Obra en el plenario, memorial, mediante el cual el señor Edwar Orlando Patiño Moreno C.C 80.243.760, presenta "derecho de petición", solicitando información respecto del secuestro del vehículo UYY694 debido a que tiene intención de hacer oposición.

Frente al derecho de petición, el Consejo de Estado, Sección Quinta, en sentencia de 8 de marzo de 2001, Exp. AC-3205, expuso lo siguiente: *"DERECHO DE PETICION - Improcedente en el trámite de procesos judiciales regidos por reglamentación especial. En este sentido, resulta indudable que el derecho de petición es improcedente en el trámite de los procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto. Así, si la petición está relacionada con actuaciones administrativas del juez el trámite estará regulado por las disposiciones del Código Contencioso Administrativo; y si está relacionada con actuaciones judiciales estará sometida a las reglas propias del proceso en que se tramita. Lo anterior, por cuanto el juez o Magistrado, las partes y los intervinientes y las peticiones que se realizan en el trámite de un proceso judicial y con el fin de impulsar una actuación de la misma naturaleza deben ajustarse, de conformidad con el artículo 29 constitucional, a las reglas propias del juicio.*

Sin embargo, se le INDICA al memorialista que, para llevar a cabo tal diligencia de secuestro, fue expedido el Despacho Comisorio No. 5510 del 14 de marzo del 2022, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, quedando asignado al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín, por lo que cualquier información sobre la diligencia de secuestro debe ser dirigida a dicha dependencia.

Se indica que el secuestre es ENCARGOS & EMBARGO, quien se ubica a través del correo electrónico: encargosyembargos@hotmail.com, celular 3148698161.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ